LUIS ENRIQUE VEGA CAMACHO, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. de **87-004-2026** de 16 de junio 2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**87-004-2026**	**Fecha de suscripción:**	**16/06/2026**
Objeto:	SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE ESPECIAL EN BARRANQUILLA, Y SU AREA METROPOLITANA SEGÚN LAS NECESIDADES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANQUILLA, CON SEDE EN LA ZONA FRANCA Y AEROPUERTO.		
Contratista:	**UNION TEMPORAL C&M BARRANQUILLA 2026**		
NIT o CC contratista	**902079466**		
Valor del contrato:	**$849.387.520.00**	**Vigencia[1] <2026>**	**$849.387.520.00**
		Vigencia futura <año>	$valor
		Vigencia futura <año>	$valor
		Vigencia futura <año>	$valor
Adición valor:	**N/A**	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	$valor
	N/A	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	$valor
Reducción valor:	**N/A**	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	$valor
	N/A	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	$ valor
Valor actual del contrato:			$ valor
CDP[2]:	2526 por $ 1.200.000.000 del 16/0472026	**CRP[3]:**	33426 por $ 849.387.520 del 06/07/2026
Plazo de ejecución del contrato:	**164 días**	**Fecha de acta inicio:**	**16/07/2026**
		Fecha de terminación inicial:	**31/12/2026**
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	
		Fecha de terminación:	**31/12/2026**
Plazo cláusula de pervivencia:	**N/A**	**Fecha inicio:**	**N/A**
		Fecha de terminación:	**N/A**
Garantía de Cumplimiento No.	**100014024**	**Aseguradora:**	**SEGUROS MUNDIAL**
Fecha aprobación garantía:	**3/07/2026**	**NIT aseguradora:**	**860037013-6**
Garantía de RCE[4] No:	**100007527**	**Aseguradora:**	**SEGUROS MUNDIAL**

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Fecha aprobación garantía:	**8/07/2026**	**NIT aseguradora:**	**860037013-6**
Otras modificaciones:	**N/A**		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. **18720261003194** de 08 de Julio de 2026 la directora Seccional de Aduanas de Barranquilla asignó la función de Supervisor a **LUIS ENRIQUE VEGA CAMACHO**, Gestor III del área de Talento Humano. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 08 de Julio de 2026 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	**Julio 2026**		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
100014024	**SEGUROS MUNDIAL**	cumplimiento	**$ 169.877.504,00**	**6/07/2026**	**30/06/2027**
100014024	**SEGUROS MUNDIAL**	salarios y prestaciones	**$ 84.938.752,00**	**6/07/2026**	**31/12/2029**
100014024	**SEGUROS MUNDIAL**	calidad del servicio	**$ 169.877.504,00**	**6/07/2026**	**30/06/2027**
100007527	**SEGUROS MUNDIAL**	responsabilidad civil extracontractual	**$ 350.181.000,00**	**6/07/2026**	**31/12/2026**

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEV 4	18/08/2026	**$60.121.280**	**aceptada**	**342530626**	**28/08/2026**	**$60.121.280**	
		$60.121.280					

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Supervisión de cinco (5) rutas, cada uno con dos (2) recorridos con horario de llegada a las 7:30 y salida a las 4:40 programados de lunes a viernes y una (1) ruta diaria de lunes a domingo con cuatro (4) trayectos con dos (2) de salida 6:00 y dos (2) a las 22:00 según rutas trazadas de manera concertada con el contratista.	Trasporte de funcionarios Dian tanto del edificio Dian zona franca y aeropuerto Ernesto Cortizzos	Se recibió a satisfacción la prestación del servicio durante el periodo del 17/07/2026 al 31/07/2026	9.54%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Ninguna

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 14/06/2026 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 16/06/2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 16/06/2026 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.

- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- El 01/08/2026 se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No hubo llamadas de atención al contratista.

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 16 de julio/2026 se suscribió el acta de inicio.
- El (01/08/2026) se suscribió acta de reunión en la que participaron (Jaime Wilson Garzón Urbano en calidad de representante legal de la Unión Temporal, Valentina Valera en calidad de Coordinadora de operación y Luis enrique vega en calidad de supervisor del contrato) para revisar los temas tales como el cambio de bus de la ruta MIRAMAR por el de placas WEM 554 modelo 2023 con capacidad de 42 personas por quejas de los funcionarios sobre las ventanas y carrocerías.
- Se contemplo el tema del aplicativo donde se muestra la ubicación del bus en tiempo real.
- Se solicito cambio de bus de la ruta de malambo por uno de menor capacidad de 28 pasajeros
- Se acordó el envío de la documentación del bus nuevo de la ruta MIRAMAR, así como del bus de Malambo con placa NIN699 modelo 2026 y su documentación completa, entrega del aplicativo que

muestra la ubicación del bus para el día 4 de agosto de 2026, se entregara tabla nueva de identificación de rutas.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 05 del mes de agosto de 2026 expedida por Jaime Wilson Garzón Urbano en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Imposibilidad de cumplimiento del contrato	**Responsable:**	La naturaleza o actos de un tercero
Tratamiento implementado:	Se efectuó el debido seguimiento, por parte de la supervisión del contrato, determinando que para el periodo evaluado no se presentaron alertas en cuanto a la materialización de riesgo que debieran atenderse		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Interrupción de la operación de la operación por parte del contratista	**Responsable:**	contratista
Tratamiento implementado:	Se efectuó el debido seguimiento, por parte de la supervisión del contrato, determinando que para el periodo evaluado no se presentaron alertas en cuanto a la materialización de riesgo que debieran atenderse		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Ampliación de la vigencia del contrato.	**Responsable:**	DIAN
Tratamiento implementado:	Se efectuó el debido seguimiento, por parte de la supervisión del contrato, determinando que para el periodo evaluado no se presentaron alertas en cuanto a la materialización de riesgo que debieran atenderse		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Plan de contingencia ante eventos naturales	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Se efectuó el debido seguimiento, por parte de la supervisión del contrato, determinando que para el periodo evaluado no se presentaron alertas en cuanto a la materialización de riesgo que debieran atenderse		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

Durante la selección del proveedor, no se aplicaron incentivos para su selección.

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de los operadores autorizados para el manejo de los residuos generados por la ejecución del objeto contractual.

14.Observaciones
ninguna

En constancia, se firma en Barranquilla a los 28 días del mes de agosto 2026

SUPERVISOR
Luis Enrique Vega Camacho
Designado con oficio No. 187-000-201-748 de fecha 08 de julio de 2026

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos